

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN VALLADOLID A 14 DE MAYO DE 1542, POR LA QUE SE MANDA A RODRIGO DE CONTRERAS, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, ENVÍE AL CONSEJO DE LAS INDIAS EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE TOMÓ A HERNÁN SÁNCHEZ DE BADAJOZ. Y EL ORO, LA PLATA Y EL VALOR DE LOS DEMÁS BIENES QUE SE VENDAN, LO REMITA A LOS OIDORES DE LA REAL AUDIENCIA DE PANAMÁ. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 96 v.º/ *hernan sanchez*

para que se embie çiertos bienes suyos.

Rodrigo de contreras nuestro governador de la prouinçia de nicaragua hernan sanchez de badajoz me a echo rrelaçion que estando el en la costa rrica por comision e liçençia de la audiencia rreal de panama conquistando e paçificando aquella tierra fuises vos a ella diciendo ser de vuestra gobernaçion y le prendistes y tomastes todo el oro y plata bienes y esclauos y cauallos que tenia que todo ello vale mas de quinze mill castellanos y a el le ynbiastes preso ante nos y os quedastes con los dichos bienes sin le querer dar dellos cosa alguna para su gasto de que avia rresçebido mucho agrauio y daño e me suplico que pues el estaua preso en la carcel rreal desta corte y su negoçio estaua pendiente en el nuestro consejo de las yndias donde se haria justicia vos mandase que bolbiesedes a el o a quien su poder hobiese todo lo que ansi le abiades tomado o como la mí merced fuese, lo qual visto por los del dicho nuestro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra çedula para vos e yo tobelo por bien porque vos mando que luego que con esta mi çedula fueredes rrequerido enbieys ante nos al dicho nuestro consejo el ynventario de los bienes que ansi tomastes al dicho hernan sanchez de badajoz con juramento de todo lo que fue sin quedar cosa alguna y el oro y plata que ansi le tomastes lo enbieys a los nuestros oydores del audiencia rreal de panama para que ellos de alli lo enbien a poder de los nuestros ofiçiales que rresiden en la çuidad de sevilla en la casa de la contratacion de las yndias e si alguno de los bienes que ansi le tomastes estan

en pie los beñdais en almoneda publica y lo proçedido dellos lo ynbieis juntamente con el dicho oro e plata lo qual ansi açed y conplid so pena de la nuestra merçed y de diez mill ducados de oro para la nuestra camara e fisco. fecha en la villa de valla-dolid a catorçe dias del mes de mayo de mill e quinientos y qua-renta y dos años yo el rrey rrefrendada de samano señalada del doctor veltran y obispo de lugo y doctor vernal y liçençiado gu-tierre velazquez.